

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC003VPR/2026, de 15 de enero de 2026, por la que se convoca proceso de constitución y ampliación de bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto por necesidades temporales para el curso 2025-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo); Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA de 11 de enero), y siendo necesaria la creación de bolsas de trabajo para distintas áreas de conocimiento de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, del procedimiento para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 17 de junio de 2014 (BOUCA N° 172, de 20 de junio de 2014), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2021 (BOUCA N° 348, de 17 de enero de 2022),

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), en relación con el artículo 3.2.í) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, realizar la convocatoria para formar parte de la bolsa de trabajo de Profesorado Sustituto por necesidades temporales, en las áreas de conocimiento de la Universidad de Cádiz indicadas en Anexo I de esta convocatoria.

En Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de competencias,
(Resolución UCA/R004REC/2024, de 26 de enero, BOUCA del 2 de febrero)

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Jose Antonio Perales Vargas-Machuca

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	1/15



BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca el proceso de elaboración de las bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto, por necesidades temporales en las áreas de conocimiento de la Universidad de Cádiz relacionadas en el Anexo I. Asimismo, en la [página web del área de Personal](#) pueden consultar los criterios de afinidad aplicables al área, según el baremo establecido.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, del procedimiento para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 17 de junio de 2014 (BOUCA N° 172, de 20 de junio de 2014), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2021 (BOUCA N° 348, de 17 de enero de 2022), en adelante Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas.

1.2. En aplicación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se garantizará que de cada diez contratos que se realicen de Profesorado Sustituto, al menos uno se oferte a las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el punto 1 del apartado 6 del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas, estén incluidos en el cupo de reserva de personas con discapacidad.

1.3. En el caso de concurrir algunas de las causas previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, las personas afectadas deberán solicitar y tener resuelta la compatibilidad con anterioridad a la firma del correspondiente contrato.

Aquellas personas cuya actividad principal sea desarrollada en alguna de las administraciones que conforman el sector público deberán solicitarla ante su correspondiente administración. Aquellas personas cuya actividad principal sea desarrollada en la Universidad de Cádiz podrán presentar su solicitud de compatibilidad a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia [Sede Electrónica](#) de la UCA.

Todo ello conforme a la información facilitada en <https://personal.uca.es/otros-servicios-gestion-solicitud-de-compatibilidad/>.

1.4. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las necesidades docentes que justificaron su contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	2/15



2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 Podrán participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Las personas nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y/o permiso de trabajo correspondiente para proceder a la firma del contrato, en su caso.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria de Grado o equivalente, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Doctorado, o de la justificación acreditativa de haber solicitado alguna de las titulaciones anteriores y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- g) No estar afectado/a de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en dicha Ley.
- h) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- i) Quienes, por haber alcanzado la puntuación mínima requerida, al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo, ya pertenezcan a la bolsa de trabajo vigente que ahora es objeto de ampliación, no podrán volver a presentarse a ésta al encontrarse ya incluidas en la misma. Aquellas solicitudes que se presenten por personas candidatas ya incluidas en la bolsa que es objeto de ampliación serán en todo caso excluidas, con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	3/15

independencia de la fase del concurso en que se encuentren.

En caso de no alcanzar la puntuación mínima o haber sido expulsadas de la bolsa por los motivos recogidos en el apartado 4.11 de estas bases, sí podrán volver a presentar su solicitud.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos méritos/solicitudes registradas fuera del plazo de admisión de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

3. SOLICITUDES

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA y más concretamente en el siguiente enlace de [Presentación de solicitudes](#).

La presentación electrónica de la solicitud requiere el uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados los documentos requeridos, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón de “Presentar”, obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por la persona interesada, por lo que ésta no podrá entender que ha concluido el trámite de presentación de la solicitud si no ha finalizado el mismo con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la web del área de Personal, publicándose a su vez el plazo de finalización de presentación de las mismas.

3.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.4.1. Copia del documento nacional de identidad; pasaporte; número de identidad de extranjero o tarjeta de identidad de extranjero, en vigor.

3.4.2. Curriculum vitae en el que consten expresamente todos los méritos a valorar.

3.4.3. Copia del título académico exigido o de la justificación acreditativa de haber solicitado el título y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

En todos los casos, cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	4/15



del título dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad, cuando así proceda. Esta documentación será expedida por el Ministerio con competencias en la materia o bien, cuando se trate del título de Doctor, por la Universidad que hubiese otorgado la declaración de equivalencia.

3.4.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar su inclusión en el cupo de reserva de personas con discapacidad, de acuerdo con el apartado 3 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas. En este caso, deberán adjuntar la documentación oficial acreditativa de su grado de discapacidad seguidamente a su documento nacional de identidad, así como comunicar tal circunstancia el mismo día de la presentación de su solicitud a la dirección de correo electrónico: seleccion.pdi@uca.es.

3.4.5 Acreditación fehaciente de los méritos alegados de acuerdo con el baremo y los justificantes documentales que se deban aportar, según el Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas. Esta documentación deberá presentarse en castellano, bien por ser el idioma en que ha sido expedida o junto a traducción jurada, no siendo necesaria la compulsa de las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Toda documentación deberá presentarse completa. En ningún caso se tendrán en consideración las remisiones a gestores documentales o repositorios virtuales donde se tenga alojada la documentación justificativa.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos e introducidos hasta la fecha fin del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes.

Se adjunta en la presente convocatoria, como guía para las personas interesadas, tanto el baremo establecido (Anexo II), como el listado de documentos que deben adjuntar las personas aspirantes para la valoración de los méritos (Anexo III).

3.4.6 Una misma persona podrá presentar su solicitud de inclusión en un máximo de cuatro bolsas de sustitución.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del área de Personal el listado provisional de personas admitidas y excluidas. A éstas últimas se les dará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes a cuyo fin, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria. Este plazo de subsanación de solicitudes podrá reducirse a cinco días hábiles en aplicación del trámite de urgencia.

4.2. Realizada la valoración de solicitudes por parte de los Departamentos, se publicará en la página web del Área de Personal un listado provisional con el resultado de esta, abriendose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones por parte de las personas aspirantes a través del procedimiento habilitado para ello, pudiéndose acortar dicho plazo a cinco días por razones de urgencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	5/15



4.3. Resueltas las alegaciones por parte de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y aprobadas, en su caso, la valoración realizada en la bolsa de sustitución, se publicarán en la web del área de Personal los resultados definitivos de las valoraciones de las solicitudes presentadas. Contra esta resolución de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

4.4. Una vez resueltal la presente convocatoria se constituirá la bolsa de sustitución, en las que serán incluidas todas aquellas personas del listado definitivo de valoración cuya puntuación, obtenida al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo, haya alcanzado el mínimo de puntos recogidos en el Anexo I de las presentes bases para cada bolsa en virtud de lo establecido en el apartado 6.1 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas.

4.5. Las personas incluidas en la bolsa de sustitución serán ordenadas en función de la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la ampliación de las bolsas de sustitución serán ordenadas en función de la puntuación obtenida, situándose a continuación de las solicitudes anteriormente incluidas en la bolsa originaria.

4.6. Las personas aspirantes que integren el cupo de reserva de personas con discapacidad ocuparán en la bolsa el orden que corresponda en función de la puntuación obtenida conforme a lo indicado en los apartados anteriores. No obstante, de cada diez contratos de Profesorado Sustituto que se realicen, al menos uno se ofertará a las personas que, habiendo superado la puntuación mínima, estén incluidas en el cupo de reserva de personas con discapacidad. En este caso, el contrato se ofertará a quien posea una mayor puntuación de entre las personas incluidas en el citado cupo de reserva de la correspondiente bolsa de sustitución.

Para la determinación de la bolsa a la que corresponde el contrato a realizar de entre las personas del cupo de reserva con discapacidad, se seguirá el orden alfabético del nombre de las áreas de conocimiento correspondiente a las bolsas de sustitución, comenzando cada año por la letra del resultado del sorteo anual celebrado en las convocatorias de la Administración General de Estado.

4.7. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el Apartado 6.3 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas.

4.8. Surgida la necesidad de contratación, la persona aspirante de la bolsa dispondrá de dos días laborables para personarse en el área de Personal de la Universidad de Cádiz al objeto de formalizar el correspondiente contrato, o para renunciar al mismo a través de correo electrónico. Expirado dicho plazo improrrogable, la persona interesada decaerá en su derecho. Seguidamente se contactará con quien le siga, repitiéndose idéntico procedimiento.

4.9. Los contratos redactados no tendrán efectos económicos y administrativos anteriores a la firma de los mismos. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar de alta en la Seguridad Social.

4.10. En el caso de que una persona aspirante incluida en la bolsa renunciara a una oferta de contratación, será trasladada al último lugar de la bolsa de sustitución correspondiente, con independencia del orden que ocupase inicialmente. Si dicha renuncia fuera por causas justificadas podrá, previa solicitud por escrito, volver a la posición de la bolsa en la que se encontraba a la finalización de las causas que justificaron la renuncia. Se considerarán causas justificadas aquellas sobrevenidas, no voluntarias, y que imposibiliten a la persona aspirante a ser contratada, tales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	6/15



como enfermedad, parto, el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, etc. Será también causa justificada el desempeño de otro trabajo o disfrute de beca en la Universidad de Cádiz. En cualquier caso, dicha causa deberá ser justificada documentalmente.

Si la persona aspirante renunciase dos veces, ya sea a una oferta de contrato o a un contrato formalizado, se procederá a su exclusión de la bolsa.

4.11. Las personas aspirantes serán excluidas de la bolsa de trabajo por los siguientes motivos, señalados en el apartado 8 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas:

- a. A petición propia.
- b. Cuando se compruebe la falsedad de alguno de los méritos alegados.
- c. En caso de dos renuncias, ya sea de oferta de contratación o de un contrato ya formalizado.
- d. En caso de informe negativo del Departamento para un candidato previamente contratado. En este caso, el Departamento elevará informe motivado y justificado al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, donde se articulará el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador.

4.12. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas, esta convocatoria de bolsas de trabajo para las áreas de conocimiento indicadas en el Anexo I, extingue las anteriormente vigentes, excepto en el caso de ampliación de bolsas.

5. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

5.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

5.3 En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

5.4 En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	7/15

interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

6. NORMA FINAL

6.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2 La interposición de recursos administrativos se realizará a través del [procedimiento telemático específico](#) establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica.

En caso de que la persona interesada no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistida en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	8/15



ANEXO I. LISTADO DE ÁREAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORADO SUSTITUTO (CURSO 2025/2026)

COD.	DEPARTAMENTO	COD.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DECISIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA
C140	INGENIERÍA EN AUTOMÁTICA, ELECTRÓNICA, ARQUITECTURA Y REDES DE COMPUTADORES	035	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C148	MARKETING Y COMUNICACIÓN	095	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CONSTITUCIÓN	10
C154	CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIONES NAVALES	115	CONSTRUCCIONES NAVALES	CONSTITUCIÓN	10
C141	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PENAL Y PROCESAL	170	DERECHO PENAL	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C155	MEDICINA Y CIRUGÍA	183	DERMATOLOGÍA	CONSTITUCIÓN	10
C109	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	195E	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (LENGUA ESPAÑOLA)	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C109	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	195A	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN)	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C112	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	255	ENFERMERÍA	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C121	INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL	305A	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C115	FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA	345	FILOLOGÍA INGLESA	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C142	FÍSICA APLICADA	385	FÍSICA APLICADA	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C101	MATEMÁTICAS	440	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C108	DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS	470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	CONSTITUCIÓN	10

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	9/15

COD.	DEPARTAMENTO	COD.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DECISIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA
C121	INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL	545A	INGENIERÍA MECÁNICA	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C151	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	555	INGENIERÍA QUÍMICA	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C114	FILOLOGÍA	567	LENGUA ESPAÑOLA	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C137	INGENIERÍA INFORMÁTICA	570	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C114	FILOLOGÍA	575	LINGÜÍSTICA GENERAL	CONSTITUCIÓN	10
C147	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	590	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CONSTITUCIÓN	10
C120	INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA CIVIL	605	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C121	INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL	605A	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C132	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, PLÁSTICA Y MUSICAL	635	MÚSICA	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C155	MEDICINA Y CIRUGÍA	646	OFTALMOLOGÍA	2 ^a AMPLIACIÓN	10
C139	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	650	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C155	MEDICINA Y CIRUGÍA	653	OTORRINOLARINGOLOGÍA	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C131	PSICOLOGÍA	735	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	1 ^a AMPLIACIÓN	10
C123	MATERNO INFANTIL Y RADIOLOGÍA	770	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	2 ^a AMPLIACIÓN	10

*** Bolsas de AMPLIACIÓN de Profesorado Sustituto:**

De acuerdo con el Apartado 10 del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, los Departamentos podrán solicitar la apertura extraordinaria de las bolsas para su ampliación antes de la finalización del período de vigencia en los siguientes casos:

- Que no haya aspirantes disponibles en la bolsa, ya sea por estar contratados o por haber renunciado a un contrato ofrecido.
- Que las necesidades previstas para el año académico en curso no puedan ser cubiertas con el número de aspirantes disponibles.

A las bolsas de AMPLIACIÓN:

PODRÁN PRESENTARSE:

- Nuevas solicitudes que no estuviesen incluidos en las bolsas originarias correspondientes a cursos anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	10/15

- Solicitudes que estando en dicha bolsa originaria no alcanzaran la puntuación mínima requerida al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo.

NO PODRÁN PRESENTARSE:

- Solicitudes que a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes formen parte de la bolsa que se convoca como ampliación.

Cuando se resuelvan estas áreas, las personas aspirantes de nueva inclusión se situarán a continuación de los componentes de las bolsas originarias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	11/15

ANEXO II. BAREMO APLICABLE

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA				
1.1	Doctorado	0	5	10
1.2	Máster Oficial	0	3,5	7
1.3	Licenciatura o Grado	0	2,5	5
1.4	Diplomatura	0	1,5	3

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
2.1	Docencia reglada en centros universitarios	0	6 puntos por curso completo	12 puntos por curso completo
2.2	Otra docencia en centros universitarios	0	0,5 puntos por cada 100 horas	1 punto por cada 100 horas

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 35 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
3.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	0	Hasta 2 puntos por libro	Hasta 4 puntos por libro
3.2	Artículo en revistas	0	Hasta 2 puntos por trabajo	Hasta 4 puntos por trabajo
3.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	0	Hasta 1 punto por capítulo	Hasta 2 puntos por capítulo

BLOQUE IV. EXPERIENCIAS DE INTERÉS (MÁXIMO 5 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
4.1	Contratos laborales con interés para la docencia	0	0,5 puntos por año completo	1 punto por año completo
4.2	Becas o contratos acogidos al Estatuto de Personal Investigador en Formación (homologadas FPI/FPU)	0	0,5 puntos por año completo	1 punto por año completo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	12/15



**BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO
(MÁXIMO 10 PUNTOS)**

5.1	Otros méritos docentes, investigadores o de gestión	Hasta 10 puntos
------------	---	-----------------

BLOQUE VI. MÁXIMA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO ALCANZADA		FACTOR DE PONDERACIÓN
6.1	Colaborador	1,1
6.2	Ayudante Doctor	1,3
6.3	Contratado Doctor	1,4
6.4	Titular de Universidad	1,5

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	13/15



**ANEXO III. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS
MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN LAS BOLSAS DE
SUSTITUCIÓN**

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA		
1.1	Doctorado	Copia del título o resguardo oficial de haberlo solicitado.
1.2	Máster Oficial	
1.3	Licenciatura o Grado	(Dentro de esta sección solo se podrá incluir una titulación, por lo que en caso de poseer más de un título no será necesaria su inclusión)
1.4	Diplomatura	

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
2.1	Docencia reglada en centros universitarios	<p>Deberán presentarse los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vida Laboral. - Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función. - Copia de Certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o de la Secretaría General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos. <p>(No se admitirán como acreditación Planes Docentes o documentos similares)</p>
2.2	Otra docencia en centros universitarios	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de Certificado emitido por la autoridad académica responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <p>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables)</p>

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
3.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.
3.2	Artículo en revistas	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	14/15



3.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	documentación que lo acredite. Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.
-----	---	--

BLOQUE IV. EXPERIENCIA DE INTERÉS		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
4.1	Contratos laborales con interés para la docencia	Deberá aportarse: - Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. - Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.
4.2	Becas/contratos acogidos al Estatuto de Personal Investigador en Formación (Homologadas FPI/FPU)	Certificación o credencial de becario en la que se indique el organismo financiador, temática y fechas de inicio y final del periodo de beca. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables)</i>

BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
5.1	Otros méritos docentes, investigadores o de gestión	Justificación documental de otros méritos no incluidos en ninguno de los apartados anteriores del baremo.

BLOQUE VI. MÁXIMA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO ALCANZADA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
6.1	Colaborador	Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama de Conocimiento correspondiente.
6.2	Ayudante Doctor	<i>(Dentro de esta sección solo se podrá incluir una acreditación, por lo que en caso de poseer más de una no será necesaria su inclusión)</i>
6.3	Contratado Doctor	
6.4	Titular de Universidad	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Fecha	15/01/2026 11:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEDQ5EE5PYWRYCVPNN32UAM	Página	15/15

